

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.158/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión extraordinaria de 29 de junio de 2.015, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía nº 2015-0327 de 2 de julio de 2.015, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica la parte dispositiva del acuerdo a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

« QUINTO. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo siguiente:

“Visto que con fecha 23 de junio de 2015, la Alcaldía inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno, la adopción del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente a Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por tres concejales que serán nombrados libremente por Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Determinación y adjudicación de aprovechamientos forestales, siempre que no sobrepasen el límite establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en razón de la cuantía que se atribuye a la Junta de Gobierno.
- Informe de trámites previsto en el Reglamento de Montes.
- Informe preceptivo de uso excepcional en suelo rústico previsto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en Reglamento que la desarrolla.

- Informe previsto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- Regulación de los aprovechamientos de bienes comunales.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las competencias respecto de los contratos no mencionados en el apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La adjudicación de las concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

- Solicitud y ejecución de subvenciones a otras Administraciones Públicas.

- Las demás que expresamente le confieran las leyes al Pleno y cuya delegación esté permitida.

El ámbito de los asuntos delegados que ejercerá la Junta de Gobierno lo hará de conformidad con el régimen general previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que surtirá efectos a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo, incluyendo la tramitación de los expedientes y la resolución de los mismos.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: los primeros y terceros viernes hábiles de cada mes, a las 13 horas.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en los términos del artículo 51 del citado Reglamento”.

.../...

Sometido a votación la propuesta de acuerdo, es aprobada en los términos que han sido transcritos, por mayoría de ocho votos afirmativos (del PP), dos abstenciones (1 del PSOE y 1 de Ahora Decide) y ningún voto negativo.».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sotillo de la Adrada, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*